

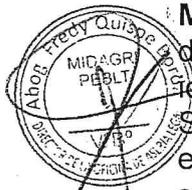


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 004/2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI**



Conste por el presente documento, el Convenio de Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo el **MVZ. JULIO WILDER CARCAUSTO NAUPA**, identificado con DNI N° 01343052, designado mediante Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, esquina con Mariano H. Cornejo N° 101 del distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "**PEBLT**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI**, con RUC N° 20198476243, debidamente representado por su Alcalde el **Sr. WILLIAM RAMIREZ HUAMANI**, identificado con DNI. N 02439766, con domicilio legal en Plaza Pedro Vilcapaza S/N, del Distrito de Potoni, Provincia Azángaro y Departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", Convenio Específico que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las clausulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. El **PEBLT**, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. El **PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.peblt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ley 127 Ley 27444)



20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

2.1. El 05 de abril de 2022 el **PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, con una vigencia de dos (02) años, el cual tiene como objeto, establecer líneas de cooperación mutua, con la finalidad de establecer mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agraria, pecuaria, (mejoramiento de ganado vacuno y ovino), forestal, implementación de PIP de Infraestructura de Riego y otros de aplicación de herramientas tecnológicas, que contribuya al desarrollo y sostenibilidad de los productores agropecuarios de la Municipalidad Distrital de Potoni.



2.2. De conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio Marco mencionado, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en tal [en caso lo consideren necesario], las partes podrán suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, para ello, la propuesta de Convenio Específico deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, en el que se debe precisar la descripción y los objetivos específicos, justificación y las metas del apoyo a desarrollar [beneficiarios, capacitados y N° de hectáreas], precisando los recursos técnicos y humanos, cronogramas, procedimientos y lineamientos que se requieran para su ejecución, plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio es suscrito bajo el amparo de las normas legales siguientes:



- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 3.4. Ley N° 29906, Ley de Prevención y Recuperación Ambiental del Lago Titicaca y sus afluentes.
- 3.5. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 3.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 3.7. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 3.8. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.9. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Av. La Torre N° 399 - Puno  
 Teléfono (051) 208440  
 www.pelt.gob.pe  
 www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
 CERTIFICADO  
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- 3.10. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y deroga la Ley N° 27293.
- 3.12. Decreto Supremo N° 075-2013, que crea la Comisión Multisectorial estableciendo lineamientos de mutua coordinación y cooperación que tengan por finalidad beneficiar al departamento de Puno, mediante proyectos específicos con el mutuo consentimiento de las partes.
- 3.13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63-01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.14. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Lago Titicaca.
- 3.15. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.17. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer los términos y condiciones de EL PEBLT, para el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones para la Etapa de ejecución (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2460152, acordando LA MUNICIPALIDAD en autorizar al PEBLT, asumir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones, con la Finalidad de que se haga cargo de la Fase de Inversiones del referido PIP previa incorporación del Proyecto en el Plan Multianual e Inversiones del Pliego del MIDAGRI, según lo establecido en el D.L. N° 1252, lo que permitirá coadyuvar al logro de objetivos institucionales en beneficio del Comité de Riego de Sapapujio-Junta. De Usuarios del ALA Ramis, 89 usuarios. Ello en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidad.

**CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO O ÁREA DE COOPERACIÓN**

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.peblt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
**CERTIFICO**  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que se encuentra en el expediente (Art. 127 Ley 27444)



20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDEATARIA



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

El ámbito de implementación del convenio será dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrito de Potoni, Provincia Azángaro y Departamento de Puno.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES**  
EL PEBLT se compromete a:

- 6.1. Aceptar constituirse como Nueva Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO".
- 6.2. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre cualquier observación que tengan los Estudio de Pre inversión, a fin de que sean subsanados y se pueda dar continuidad a la fase de ejecución.
- 6.3. Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento y/o contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
- 6.4. Ejecutar física y financieramente las inversiones del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO".
- 6.5. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO".
- 6.6. Cumplir con lo establecido en el ciclo de ejecución del proyecto de Inversión, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobado mediante Resolución Directora! N° 001-2019-EF/63.01.

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
(Art. 127 Ley 27444)

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
SECRETARIA



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- 6.7. Cabe precisar que el cumplimiento de los compromisos mencionados en el presente Convenio, se encuentra sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.8. LA MUNICIPALIDAD, deberá renunciar su condición de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO".
- 6.9. LA MUNICIPALIDAD, deberá transferir a EL PEBLT, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO".
- 6.10. LA MUNICIPALIDAD, deberá de levantar cualquier observación a los Estudios de Pre inversión, siendo entre otros, el adaptar el perfil del PIP con CIU N° 2460152 a la disponibilidad Hídrica otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (licencia de uso de agua, hasta por un volumen anual para riego) así como cualquier otra observación que EL PEBLT comunique a LA MUNICIPALIDAD, la misma que serán registradas en el aplicativo respectivo.
- 6.11. LA MUNICIPALIDAD, deberá entregar a EL PEBLT, los perfiles o documentos equivalentes del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"
- 6.12. LA MUNICIPALIDAD, deberá asistir técnicamente a EL PEBLT, durante la ejecución del proyecto en caso que sea solicitada, asimismo otorgará las facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la fase de ejecución, (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación, Operación y Mantenimiento), del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he recibido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

Siempre  
con el pueblo

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

6.13. LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación; ni suscribir convenios con otro gobierno Local y/o Regional con los mismos componentes del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2460152, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO POTONI EN LOS SUB SECTORES SAPAPUJIO Y UNION PUERTO ARTURO DEL DISTRITO DE POTONI - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO", salvo que el presente Convenio Especifico deje de tener efectos ya sea por culminación del mismo o porque fuera resuelto.

6.14. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar apoyo en todas las etapas de la Ejecución de Inversiones, así como mantener actualizados los Aplicativos Informáticos del MEF que le correspondan como UF del PIP.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente convenio por incumplimiento cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

8.1. La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetara a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

8.2. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

**CLÁSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes designan a sus representantes o coordinadores:

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
Siempre  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
(Art. 107 Ley 27444)

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

9.1. Por EL PEBLT: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la dirección Ejecutiva del PEBLT, para el presente el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas.

9.2. Por LA MUNICIPALIDAD: El Alcalde de la municipalidad o funcionario designado por la Municipalidad Distrital de Potoni.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Especifico, así como acciones no previstas, aclaratorias, entre otras, para cuyo caso se redactara respectiva Addenda en caso amerite.

**CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente documento podrá ser resuelto por incumplimiento de una o más obligaciones, por cualquiera de LAS PARTES asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasionó el perjuicio; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

El presente convenio concluirá por:

11.1. Incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430° del Código Civil vigente, en cuanto fuere aplicable.

11.2. Mutuo acuerdo entre las partes.

11.3. Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de LAS PARTES en redactar una adenda de Convenio.

11.4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.

11.5. Disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del PEBLT.

11.6. Decisión unilateral de una de las partes, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.

11.7. Impedimento de carácter legal.

11.8. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio, imputables cualquiera de LAS PARTES. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación, deberá cursara a la otra parte una comunicación

20 APR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, y su voluntad de resolver el convenio. A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

12.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por **LAS PARTES** en diez (15) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452, y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

### CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de los establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde detalla los medios de colaboración interinstitucional.

14.2. Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
(Art. 141, Ley 27444)

20 ABR 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

- 16.1. Toda comunicación o notificación entre LAS PARTES, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.
- 16.2. En caso que alguna de LAS PARTES efectuó cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Especifico.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad LAS PARTES suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los...19...días del mes de Abril... del año 2022



*[Signature]*  
**MVZ. JULIO WILDER CARCAUSTO ÑAUPA**  
 Director Ejecutivo  
 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca  
 PEBLT

*[Signature]*  
**Sr. WILLIAM RAMIREZ HUAMANI**  
 Alcalde  
 Municipalidad Distrital de Potoni  
 AZANGARO - PUNO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
**CERTIFICO**  
 Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
(suscribe el funcionario habilitado (Art. 127 Ley 27444))

CUT: 711-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno  
 Teléfono (051) 208440  
 www.peit.gob.pe  
 www.midagri.gob.pe

**20 ABR 2022**

.....  
**T.S. Clara E. Arroyo Chavez**  
 FEDATARIA



